

 Ayuntamiento de San Miguel de Abona	<input type="checkbox"/> San Miguel <input type="checkbox"/> Las Chafiras	(Registro de entrada)	Modelo 800
	Referencia expediente:		

SOLICITANTE				Persona física			
N.I.F.		Apellidos y nombre					
Fecha de nacimiento			Municipio de nacimiento				
Provincia de nacimiento			País de nacimiento:				
Teléfono		Móvil		Correo electrónico			
REPRESENTANTE:							
N.I.F.		Apellidos y nombre					

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:							
C./Plaza/Avda.		Nombre vía pública					Número
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Edificio	Localidad		Código postal
Municipio				Provincia			

SOLICITA: TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍATIPO DE SOLICITUD: NUEVA RENOVACIÓN MENORES

DATOS DEL ARMA:			
TIPO			MARCA/MODELO
CALIBRE			NÚMERO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. /N.I.F. del/la solicitante (acreditativo de ser mayor de 14 años)
<input type="checkbox"/> Autorización expresa de la persona que ostente la patria potestad o tutela en el caso de menores de entre 14 y 18 años de edad
<input type="checkbox"/> Declaración de buena conducta del solicitante, según establece la Ley 68/80, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes de conducta ciudadana
<input type="checkbox"/> Fotocopia de Factura "compulsada" (acreditativa del Propietario, Marca, Modelo, Tipo, Calibre y N° Serie) o en su defecto, contrata de compraventa/declaración jurada.
<input type="checkbox"/> Tarjeta de Armas, tres cartulinas amarillas y dos blancas (facilitadas por la armería donde compro el arma)
<input type="checkbox"/> Tasa expedición otros documentos por la Ordenanza Fiscal publicada BOP nº 45 (13.05.2018)

Nota: El uso del arma será exclusiva del Titular de la Tarjeta

San Miguel de Abona, a de de 20
SOLICITANTE o REPRESENTANTE LEGAL
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona le informa que los datos solicitados y/o recogidos son de carácter obligatorio y pasarán a formar parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento, con la finalidad de dar respuesta a la relación establecida entre ambas partes dentro del ámbito de nuestra competencia, siendo tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Ayuntamiento de San Miguel de Abona a ejercitar las acciones administrativas precisas. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999.

El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situados en: C/ Antonio Alonso nº 19, 38620, San Miguel de Abona y Ctra. a Las Galletas nº 4, 38639, Las Chafiras, (junto a la solicitud escrita y firmada, acreditando debidamente su identidad).

NOTA INFORMATIVA

Descripción

Solicitud de tarjeta de armas de 4ª categoría a la Jefatura de la Policía Local:

- Carabinas y pistolas de tiro semi-automático y de repetición y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido, no asimiladas a escopetas.
- Carabinas y pistolas de ánima lisa o rayada y de un solo tiro y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido, no asimiladas a escopetas.

Requisitos generales:

- Las solicitudes de tarjetas de armas de tipo A y B, se presentarán personalmente, o a través de representante.
- El interesado deberá tener una edad mínima de 14 años. En caso de ser menor de edad de entre los 14 y los 18, deberá presentar autorización expresa de la persona o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.
- La tarjeta de armas (tipo A y B) que se otorguen, tendrán una vigencia de cinco (5) años desde su concesión. Transcurrido dicho plazo quedarán sin validez, siendo necesaria su renovación.

Documentación relativa al solicitante:

- Fotocopia del DNI, NIF, CIF o pasaporte del solicitante y representante, en su caso.
- En el caso de que el solicitante sea menor de entre 14 y 18 años, autorización expresa de la persona o personas que ostenten la patria potestad o tutela.
- Certificado de antecedentes de buena conducta, según establece la Ley 68/80, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes de conducta ciudadana.

Documentación relativa al arma:

- En caso de renovación, se entregará la tarjeta a renovar.
- En caso de armas de nueva adquisición, se aportará fotocopia y original, para ser cotejado, de la factura o albarán oficial que acredite la propiedad y características del arma indicándose expresamente: marca, modelo, tipo, categoría, calibre y nº de serie.
- En caso de transferencia de armas entre particulares, se hará entrega del documento por el que se transfiere la propiedad del arma o contrato de compraventa en el que figuren las filiaciones de los intervinientes, los relativos al arma y fotocopia del DNI, NIF, CIF o pasaporte del transferente. Asimismo, deberá presentar físicamente el arma en la Unidad de Armamento y Tiro, entregando la documentación relativa a la misma que se posea.
- Impreso de tarjeta de armas modelo AV-5 y matriz de armas de aire comprimido modelo F-5, que entregan los establecimientos autorizados que se dedican a la venta de este tipo de armas o que pueden adquirir en la Comandancia de la Guardia Civil. Cuando exista alguna duda o cuando por cualquier causa no pueda aportarse la documentación mencionada, será expuesto el caso ante el responsable de la Unidad de Armamento de la Policía Local, unidad donde será valorado el caso concreto para la procedencia o no de su concesión.

Normativa

- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- Orden INT/2860/2012, de 27 de diciembre, por la que se determina el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico-deportivas de airsoft y paintball
- Real Decreto 2487/98, de 20 de noviembre, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica para la tenencia y uso de armas y para la prestación de servicios de seguridad privada.
- Ley 68/80, de 1 de diciembre, expedición de certificaciones e informes de conducta ciudadana.